



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1713-CM-07

DESCRIPCION SINTETICA: INTERVENCION BARRIO 2 DE AGOSTO.

ANTECEDENTES

Ordenanza 194-C-86.

Resolución 223-PCM-2006.

Ordenanzas 20 y 21: Procedimiento administrativo.

Solicitud de intervención.

Comunicación 564-CM-06.

Acta sesión Concejo Municipal 875/07.

FUNDAMENTOS

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido por las Ordenanzas 20 y 21 de Procedimiento Administrativo, y Resolución 223-PCM-2006 Procedimiento Administrativo en caso de intervención de una Junta Vecinal conforme Capítulo IX de la Ordenanza N° 194-C-86.

Sancionada la Comunicación 564-CM-06, intimando a la Comisión Directiva de la Junta Vecinal 2 de Agosto a que regularice lo analizado por el Concejo Municipal en el plazo de 30 días, comunicando su cumplimiento o no.

Recibida la documentación presentada por la Comisión Directiva en relación al cumplimiento de lo intimado en la Comunicación 564-CM-06.

Descargo realizado por el Presidente de la Junta Vecinal en el marco de la sesión de Concejo de fecha 22 de marzo de 2007, Acta 875/07.

Analizada toda la documentación presentada y el descargo realizado, el Concejo Municipal dictamina que no se ha cumplido con la intimación realizada por medio de la Comunicación 564-CM-06 y que no se ha regularizado lo requerido, por ello resuelve intervenir la Junta Vecinal 2 de Agosto.

AUTORES: Concejales. Marcelo Cascón, Guillermina Alaníz, Alicia Grandío (UCR); Diego Breide, Andrés Martínez Infante, Beatriz Contreras (Encuentro); Irma Haneck, Hugo Cejas, Fernando Martín (SUR); Silvina García Larraburu (PJ) y Sandra Guerrero (MARA).

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° 843/07, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 24 de mayo de 2007, según consta en el Acta N° 878/07. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Intervenir la Junta Vecinal 2 de Agosto a los fines de su:
- 1.- Regularización administrativa,
 - 2.- Regularización contable,
 - 3.- Regularización electoral .
- Art. 2°) Fíjese un plazo de 120 días a fin de la intervención.
- Art. 3°) Designase como interventor a los fines del artículo 1°) al Dr. Federico Lutz, Asesor Letrado del Concejo Municipal.
- Art. 4°) Intímase a las autoridades de la Junta Vecinal a depositar en la sede del Concejo Municipal la totalidad de la documentación que obra en su poder y/o en su caso indicar dónde se encuentra la restante.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.